

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00208

Se encuentra a despacho solicitud de la parte demandante a través de apoderado judicial, tocante a que se termine el proceso por cuanto las partes han llegado a un acuerdo transaccional.

Teniendo en cuenta la solicitud aludida y como quiera que no hay mas actuaciones pendientes de resolver, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a liquidar el Arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por cuanto en el presente asunto no se libró mandamiento de pago ni se integró el contradictorio con la entidad demandada

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PPRIMERO: Se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares por cuanto no se dieron ordenes en ese sentido.

TERCERO: No se ordena el pago del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2e1caba3be0ebf3a02e6d40649e208ad4eea3ee32e406057fcd63df608b69b**

Documento generado en 28/02/2024 05:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>